



REFORMAS Y ADICIONES

Bases de Organización y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas y modificadas en sesión ordinaria del mismo Comité el día 03 de marzo del año 2025. Se abrogan las disposiciones contenidas en las Bases de Organización y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en sesión de fecha 08 de diciembre de 2023 y sus diversas reformas, adiciones y modificaciones realizadas a la fecha.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 2, numeral 1, fracciones II, III, IV, VIII y IX y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 46 numeral 2, fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, se emiten las siguientes:

BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo primero.- Las presentes Bases son de orden público y de observancia general para las personas servidoras públicas que participan en su carácter de integrantes en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; respecto del desarrollo de las actividades que este Órgano Colegiado realice para el cumplimiento de las funciones que les han sido conferidas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo segundo.- Para los efectos de las presentes Bases, deberán atenderse, además del glosario dispuesto en el artículo 3 del Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; lo establecido en los siguientes conceptos:

- I. Bases: Las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. Programa de Trabajo: El Programa de Trabajo en Materia de Ética e Integridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- III. Tablero de Integridad: El tablero de control de las acciones programadas en materia de Integridad y Ética Pública, que formará parte del Programa de Trabajo.
- IV. Valores: Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

Jel





Artículo tercero.- El Comité de Ética, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente, la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución, con derecho a voz y voto;
- II. Siete Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los siguientes:
 - La persona titular de la Dirección Jurídica, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
 - La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
 - La persona titular de la Dirección de Servicios, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
 - La persona titular de la Dirección de Planeación, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
 - La persona titular de la Dirección de Protección a la Niñez y Familia, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
 - La persona titular de la Dirección de Gestión Social, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
 - La persona titular de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, o en su caso, a quien le delegue dicha atribución.
- III. La Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz, quién será el titular de la Contraloría.
- IV. Personas Invitadas, de ser el caso, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo cuarto.- El Comité de Ética, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y modificar sus propias Bases, mismas que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias y orden del día de las sesiones, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación;
- II. Participar en las mesas de trabajo, diálogos, foros y cualquier otro escenario similar, para fortalecer los mecanismos de difusión y promoción de la ética pública, los principios de integridad y la prevención de los conflictos de interés;
- III. Elaborar y aprobar su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y seguimiento;

ww.zapopan.gob.mx





IV. Proponer a la Contraloría programas, protocolos, y demás acciones preventivas para la debida aplicación del Código de Ética;

V. Proponer a la Contraloría mecanismos de control interno preventivos para promover buenas prácticas en el ejercicio de la función pública, en materia de ética e integridad pública, incluyendo lo relativo a conflictos de interés de particulares en su interacción con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco;

VI. Colaborar con la Contraloría en el cumplimiento de las acciones de promoción y difusión de los principios, valores, y conductas que tutela el Código, así como de los mecanismos de denuncia ciudadana;

VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;

VIII. Recibir denuncias relativas al incumplimiento del Código y turnarlas a la Contraloría para su investigación y en su caso substanciación y sanción correspondiente;

IX. Formular recomendaciones en el caso de denuncias o consultas derivadas del incumplimiento al Código de Ética:

X. Sensibilizar y promover la capacitación dentro del Sistema bajo la perspectiva de derechos humanos, igualdad, perspectiva de género, así como en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, a través de talleres, seminarios y proyectos que considere necesarios;

XI. Establecer las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas;

XII. Proponer a la Contraloría la revisión y, en su caso, actualización del Código.

Artículo quinto.- El área competente del Organismo, publicará el Código de Ética en la página institucional del Municipio, y lo hará del conocimiento de las personas servidoras públicas mediante acciones de difusión avaladas por el Comité de Ética y por la Contraloría.

Artículo sexto.- El Organismo contará con un mecanismo para la recepción de inconformidades, que podrá ser físico o virtual, para que las personas servidoras públicas canalicen las denuncias por conductas indebidas en las que se presuma la vulneración de algún principio, valor o regla de integridad vinculadas al Código de Ética.

Artículo séptimo.- Las sesiones del Comité de Ética serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán tres durante el año, conforme al programa de trabajo que apruebe el Comité de Ética en el mes de enero de cada año y las extraordinarias que resulten necesarias, mismas que se llevarán a cabo en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

100

rias serán enero de momento.

7.5.5





En ambos casos, las sesiones podrán ser convocadas por vía física o electrónica por quien funja como secretario(a) ejecutivo(a), con 3 días hábiles de anticipación para las ordinarias, y 24 horas para las extraordinarias, señalando el orden del día, y en su caso, acompañando la información pertinente.

A falta del quórum necesario, se pospondrá la sesión convocada, declarándose desierta y reprogramándose a más tardar el día hábil siguiente, sesionando en esta ocasión con las personas integrantes que se encuentren presentes, para asegurar el desarrollo de la sesión y el cumplimiento de acuerdos que se encuentren pendientes en la materia.

Artículo octavo.- Las personas integrantes del Comité de Ética deberán comunicar por medios electrónicos la imposibilidad de asistir a la sesión convocada e informarle a su suplente o a quien se le haya delegado la calidad de integrante del Comité de Ética, que deberá asistir en su lugar, así como al secretario(a) ejecutivo(a) para que se realicen los ajustes pertinentes.

Artículo noveno.- Cuando la persona en su carácter de Presidente(a) del Comité de Ética así lo autorice, por el tema a tratar, podrán asistir a las sesiones del Comité de Ética personas invitadas con voz, pero sin voto, que puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité, quienes asistirán única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitadas.

En cualquier asunto en el que las personas invitadas tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés personal, o de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, deberán manifestarlo, a fin de que se abstengan de toda intervención.

Excepcionalmente, ante algún hecho que alterare de forma sustancial el buen orden de la sesión, o alguna circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, quien preside el Comité de Ética, podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo décimo.- Las sesiones del Comité de Ética serán válidas, cuando asistan la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto, y entre éstos se encuentre presente el Presidente(a) o su suplente, o la persona a quien se haya delegado el encargo.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, teniendo el Presidente(a) del Comité de Ética voto de calidad para el caso de empate.

Artículo décimo primero.- Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día. En las sesiones se tratarán los asuntos, en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo décimo segundo.- Quienes funjan como presidente(a) y secretario(a) ejecutivo(a), tendrán las

funciones siguientes:

K.

2

#

ww.zapopan.gob.mx





I) Del Presidente del Comité de Ética:

Quien funja como Presidente(a), podrá designar una persona suplente en caso de ausencia.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente(a) será auxiliado(a) en sus trabajos por el secretario(a) ejecutivo(a).

II) Corresponderá al Presidente:

- a) Presidir y moderar los debates durante las sesiones;
- b) Autorizar la presencia de personas invitadas a las sesiones para el deshago de asuntos;
- c) Determinar el quórum legal;
- d) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a recabar la votación de sus integrantes;
- e) Presentar para aprobación del Comité de Ética, el orden del día de la sesión;
- f) Someter a la aprobación del Comité de Ética, el acta de la sesión anterior, procediendo a su lectura, o en su caso, someter a consideración la aprobación y omisión de lectura;
- g) Emitir voto de calidad en las votaciones, y
- h) En general, ejercitar acciones las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

III) Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias, y en su caso, extraordinarias, tratándose de asuntos que por su importancia lo ameriten, o, a petición de por lo menos tres de las personas integrantes del Comité.
- b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- c) Enviar, con oportunidad, a las personas integrantes del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión:
- d) Auxiliar al Presidente(a) durante el desarrollo de las sesiones;
- e) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- f) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética;
- h) Llevar el registro documental de las quejas, denuncias y asuntos tratados en el Comité;
- i) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- j) Las demás que el Presidente(a) le señale.

Just

SLL

9

10

A AC





Artículo décimo tercero.- Las personas integrantes del Comité de Ética y las personas invitadas, en su caso, cuya presencia debe autorizar el o la Presidente(a) del Comité, se abstendrán de divulgar los asuntos que en sus sesiones se traten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, tendrán además las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética;
- **b)** Dar seguimiento a los asuntos que se sometan ante del Comité de Ética, recabar la información necesaria que les competa y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité de Ética se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité de Ética, y en su caso, en los subcomités o comisiones que resulten necesarios a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable y confidencial de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tengan o conozcan de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los miembros del Comité de Ética, deberán manifestarlo por escrito, a fin de que quien se encuentre en este supuesto, se abstenga de toda intervención, y
- g) Fomentar la capacitación en materia de ética e integridad institucionales.

Artículo décimo cuarto.- El Comité de Ética sólo recibirá quejas y/o denuncias que sean parte de las funciones del Comité de Ética para lo cual, cada queja y/o denuncia deberá establecer una correlación respecto del principio, valor o regla de integridad que a juicio de quien interponga la queja o denuncia se está transgrediendo, para efecto de que conforme a lo dispuesto en el procedimiento de atención a quejas y/o denuncias que el Comité de Ética establezca, se realice el trámite que corresponda.

Artículo décimo quinto.- La Contraloría del Organismo será competente para resolver los casos no previstos en las presentes Bases de Funcionamiento del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y deberán publicarse en el sitio de transparencia del Organismo.

SEGUNDO. El Comité de Ética en coordinación con la Contraloría, emitirá el Procedimiento de Atención a Quejas y Denuncias recibidas en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco. Lo anterior, en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la emisión de las presentes Bases.

Aprobado por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 03 de marzo de 2025 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Je Je

9e

6

6





Karla Guillermina Segura Juarez Directora General del DIF Zapopan y Presidenta del Comité de Ética

Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Ética

Ramsés de Jesús Ascencio Ríos Director de Planeación y Vocal del Comité de Ética

Felipe Valdez de Anda Contralor y Secretario Elecutivo del Comité de Ética María Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez Directora Jurídica y Vocal del Comité de Ética

Guillermo Loza Garcilita

Director de Servicios y Vocal del Comité de Ética

Alejandra Orozco Llamas
Directora de Protección a la Niñez y Familia
y Vocal del Comité de Ética

María Eugenia Sánchez Yarce Directora de Gestión Social y Vocal del Comité de Ética

María Raquel Arias Covarrubias Procuradora de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y Vocal del Comité de Ética